



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA - ACUMULADO
DEMANDANTE : RENTAR INVERSIONES LTDA
DEMANDADO : JULIO CESAR CUENCA VARGAS Y CIELO ORTIZ POVEDA
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00135-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso el apoderado judicial de la parte actora y la ejecutada **CIELO ORTIZ POVEDA**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, el 4 de agosto de 2020, dispone el juzgado a tener en cuenta lo manifestado, de esta manera, procede a tenerla por notificada por Conducta Concluyente del auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra, de fecha 12 de diciembre de 2019, notificado por Estado el 19 del mismo mes y año, en virtud al acuerdo de pago realizado con la entidad demandante.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el salario que devenga la aquí demandada Señora ORTIZ POVEDA, como empleada de Almacenes Éxito, para lo cual se hace necesario emitir el respectivo oficio de levantamiento dirigido a esta Empresa.

Así las cosas, Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por Conducta Concluyente a la ejecutada **CIELO ORTIZ POVEDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.156.277, tal como se indica en este proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA LEVANTAR LA ORDEN DE EMBARGO Y RETENCIÓN que se dispuso mediante auto del 12 de diciembre de 2019, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba la demandada **CIELO ORTIZ POVEDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.156.277, como Empleada de Almacenes Éxito S.A., la cual se comunicó a esta oficina a través del Oficio No. 5211 del 12 de diciembre del año 2019. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 2 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 070 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO